

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D. C., 03 FEB 2022

PROCESO : LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE : CRUZ ELENA ALZATE GIRALDO
DEMANDADO : NATALIO JESUS PACHECHO
MENDEZ
RADICACIÓN : 2019-1024

Se procede a dictar sentencia aprobatoria de la partición dentro del proceso de la referencia.

1. ANTECEDENTES

Por auto del 26 de julio de 2019, se dio trámite a la Liquidación de la Sociedad Conyugal conformada entre MARÍA OLIVA MÉNDEZ y NATALIO JESUS PACHECHO MENDEZ, ordenando el emplazamiento de los acreedores de ésta y la notificación a este último.

Surtido el emplazamiento a los acreedores, y la notificación al demandado a través del Curadora Ad-litem designada, el 19 de julio de 2021, se llevó a cabo la diligencia de inventarios y avalúos, impartiendo aprobación a los mismos, designado partidador de la lista de auxiliares de la Justicia, quien presentó el trabajo a él encomendado, corriéndosele el respectivo traslado por auto del 27 de septiembre de 2021, procede el Juzgado a resolver si la partición se ajusta a derecho.

2. CONSIDERACIONES

No existe reparo alguno frente a los presupuestos procesales, esto es, competencia, capacidad para ser parte, para comparecer al proceso, demanda en forma y trámite adecuado.

Rituado el proceso en legal forma y ajustado a la ley el trabajo partitivo presentado por el partidor designado, encuentra el Despacho que el mismo no vulnera la ley sustancial ni procesal en la materia, por lo que la Juez Cuarta de Familia de Bogotá, D.C., administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la ley,

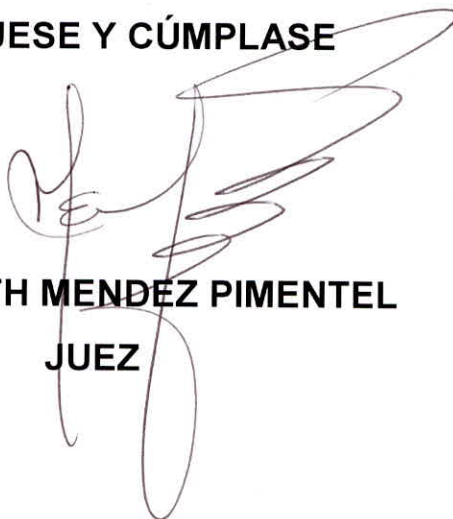
3. RESUELVE

1º. **APROBAR** en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición dentro del trámite de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** de CRUZ ELENA ALZATE GIRALDO y NATALIO JESUS PACHECHO MENDEZ.

2º **ORDENAR** la protocolización del trabajo de partición y de esta sentencia aprobatoria, en la Notaría 6 del Círculo de esta ciudad.

3º **EXPEDIR**, por Secretaría y a costa de los interesados, copias auténticas del trabajo de partición y de esta providencia para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

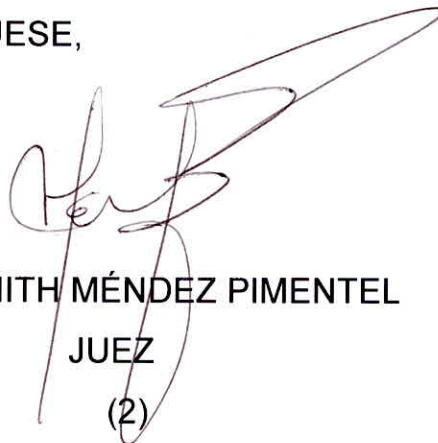
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
BOGOTÁ, D.C., 03 FEB 2022

L.S.C. 2019-1024

Teniendo en cuenta que por auto del 27 de septiembre de 2021 se corrió traslado del trabajo de partición, es del caso sin dejar sin efecto el auto del auto del 16 de Noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ

(2)